

14-194

112

Pr.º orden de lo de oct.
de 1785



Dros. de introd. de la Azucar de la Nav. en Esp.º
lib.º de ellos ala extr.º del det.º de Ind.º America



[Faint, illegible handwritten text in blue ink, possibly a library or collection mark.]

En 3 del corriente me pasó el Sr. D.
Pedro de Lerena el oficio siguiente.

" No en Papel de 15 de Julio de
" este año avisó a V.C. que con dictamen de
" la Junta de Estado había resuelto el Rey
" extraer otras cosas que se cobrasen quanto
" reales en arruana de azúcar del que se
" introduxeron en estos Reynos de nuestras
" Americas, y de qualquiera otra parte
" que sea, quedando libre la extracción
" del de la Navarra, como lo está por el pre-
" sante de libre comercio, y debiendo po-
" ner esta misma libertad a su extracci-
" on la azúcar de todas nuestras Indias,
" conforme a lo resuelto por V.C. como está
" dispuesto en el prestante expresado,
" lo participo a V.C. de mi Real orden, por
" lo que lo prevení a mi a los Jueces de
" Arruana, y a las demás partes que le



"toca, en independencia de que se ha dado ya
"al aviso a los Directores de Armas para
"que dispongan su cumplimiento en
"la parte que les corresponde.

Lo participo a V. S. de orden de
V. M. para su independencia, y que lo ponga
en noticia de ese comercio. Dios guarde a
V. S. muchos años. V. Lorenzo lo de Oca
bre de 1785.

Salve



Or
S. Inmend. de Canascañ.

ipru
ca
de
mpa
le au
ru'



